



INFORME SECRETARIAL. Paso a informar al señor Juez que, el apoderado de la parte ejecutante allegó memorial informando que ya agotó todas las gestiones tendientes a notificar a la parte pasiva a las direcciones por él conocida; en consecuencia, pide que se acceda al emplazamiento de la parte ejecutada. (ver anexo 05. Cd. Ppal).

Informo además que, el CSJCF realizó devolución de la notificación intentada a la parte demandanda, al correo reportado por el FOPEP, misma que resultó fallida. (ver anexo 17. Cd. Ppal)

Manizales, 10 de mayo de 2023

Ángela María Yepes Yepes
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003009-2023-00826-00
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS GENERALES DEL EJE CAFETERO-COOPNALSERVIS
DEMANDADO	ARMANDO ORTIZ VALLEJO

I. Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial a proferir los ordenamientos correspondientes:

II. Resuelve.

PRIMERO: POSPONER la decisión de fondo respecto de la petición emplazamiento presentada en este ejecutivo promovido por la Cooperativa Multiactiva de Servicios Generales del Eje Cafetero- Coopnalservis , en contra del señor Armando Ortiz Vallejo.

SEGUNDO: OFICIAR a la entidad TRANSUNION para que informen acerca de las direcciones físicas y/o electrónicas registradas en su base de datos a nombre del demandado, señor Armando Ortiz Vallejo, identificado con CC. 10.216.720.

Líbrese por secretaria el oficio correspondiente y comuníquese conforme a lo establece la Ley 2213 de 2.022.

TERCERO: INCORPORAR al expediente las diligencias de notificación devueltas por parte del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, ello por cuanto refiere que ha transcurrido más de un mes, sin que la parte interesada haya realizado las gestiones pertinentes tendientes a lograr la notificación de la demandada.



CUARTO: REQUERIR a la parte convocante, para que esté atenta a la respuesta que en este sentido otorgue la autoridad requerida y procederá con la materialización efectiva de la notificación a la ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENÉZ
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d071679bbf930f0f732ba383db2931a7506c0293e464a7af7882a3a521b45ce6**

Documento generado en 10/05/2023 05:27:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>